

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

**IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA del GRUPO ENERGÍA
BOGOTÁ contra ZORAIDA MEJÍA DE VARGAS.**

Radicado: 110013103 009 2020 00200 00.

Ingresó: 23/05/2023.

Conforme a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Decretar el emplazamiento de la señora ZORAIDA MEJÍA DE VARGAS. Por secretaría, procédase como lo indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. Déjese constancia.

Tercero: Agréguese la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar.

Cuarto: Por la parte demandante cítese al acreedor hipotecario del predio objeto de la presente, de acuerdo a la anotación número 4 del Certificado de tradición aportado¹, lo anterior en cumplimiento a lo expuesto en el artículo 376 del CGP.

Se requiere a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria para el adelantamiento de este trámite en los términos del art 78 del CGP y ss.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Tecm

¹ Documento: "29RespuestaORIP"

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f68653447893f7989c72f627018938f6412039baa62c1d0fef2168f143442d**

Documento generado en 20/02/2024 07:57:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>